

Miuntam<sup>no</sup> de 21 de febrero En la villa de Tecla y sala capitular  
de ella a veinte, y quatro de febrero de mill setecientos, y cien  
ta, allandové. Juntos los S.<sup>res</sup> concejo, Justicia, y Rexim<sup>o</sup> de ella  
q.<sup>e</sup> abajo firmaron con Juan Lopez de ortuño Sindico personero  
q.<sup>e</sup> hace veces de Prox. Sindico S.<sup>o</sup> habiendo sido como cador a  
toque de campana como lo ha de costumbre en semejan  
tes dias, a trazar, y conferir copias tocantes, y pertenecientes  
al servicio de ambas Magestades, bien, y utilidad de la Re  
publica, y confexido acuerdo lo sig.<sup>te</sup>

Luego quanto por uno de los capitulos de las R.<sup>as</sup> orde  
nanzas nueban<sup>te</sup> establecidas, y aprobadas por S. M. y S.<sup>res</sup>  
de su R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo de Castilla, da facultad a esta  
villa para que queda nombrar persona, que administre, y  
gobiérne las aguas de esta dha villa antigua, y moderna  
para desde o<sup>o</sup> dia de la fha de el S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Mathias Apóstol  
hasta ocho tal dia de el año, q.<sup>e</sup> bendra de setecientos ve  
tenta, y uno, en su obediencia, y cumplim<sup>o</sup>. y siguiendo  
la misma practica de nombrar Adm<sup>o</sup>. de dhas aguas  
en el expresado tiempo, para que cuete a cada uno de  
sus Interesados en ellas las que tubieren por padron  
en sus respectivas azas dentro de los limites de riego  
prebenidas p.<sup>o</sup> dhas R.<sup>as</sup> ordenanzas, acordó que el Adm<sup>o</sup>  
que se nombrare no queda hacer venta de aguas  
en el tiempo que prescriben dhas R.<sup>as</sup> ordenanzas sin  
intervencion de dho. S.<sup>res</sup> comisarios, q.<sup>e</sup> la villa nombra  
ra, lo que sean obligados a llebar libro de asiento en  
donde se anoten las partidas de agua, q.<sup>e</sup> se bendan  
con sus precios para poderle hacer cargo a el Adm<sup>o</sup>  
al tiempo que se le formasen sus cuentas, y de dha  
ta, y obligacion hace la cobranza de la agua que